

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TRABAJO DE INVESTIGACION

PRESENTADO POR :

HERNAN FELIPE PEÑUELA LOZANO

THOMAS ALFREDO LASSO GALEANO

LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS DESDE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Notablemente en los últimos años se han evidenciado diversos casos de corrupción que involucraron directamente al estado, como también se ha determinado que estos incidentes se derivan de una deficiente administración en cabeza de algunos alcaldes, que hoy en día protagonizan los mas grandes fraudes al patrimonio.

Encontramos que el lineamiento al cual corresponde la estructura normativa que ofrece el gobierno sobre el desarrollo de las políticas públicas, parten de principios que se derivan de los valores y de una postura del país Democrático enmarcado desde la legalidad y que por lo tanto, quienes están investidos por la facultad que la ley les otorga deben estar obligatoriamente adheridos a ella y que en concordancia a ello, deriven de su voluntad actos que estén en el marco de la honestidad.

El Dr. FERNANDO BRITO RUIZ en su investigación atiende a la «facultad que tiene el servidor publico para ACTUAR bajo el nombre de la administración» , y ese actuar corresponde específicamente a la VOLUNTAD que emana de su deseo, desde su interior, en representación del estado, en representación de su administración, verbo y gracia lo que se ha verificado por los medios de comunicación al respecto.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿ Que diferencias existen entre la voluntad en el acto administrativo No. 001 del 20 de enero de 2010 y la del acto administrativo No. 491 del 26 de septiembre de 2012, sobre el caso del bien inmueble ubicado en el barrio Pekín, en el municipio de Fusagasugá ?

HIPÓTESIS

El acto administrativo, es una herramienta de la administración de justicia, que eventualmente ayuda a regular las dificultades que devienen de la sociedad, en un país que parte del criterio de la delegación.

Las facultades que brinda la ley por concepto de delegación o a quienes la obtienen siendo elegidos democráticamente, disfrutan de las bondades que en ella emanan.

Quizá la libertad absoluta de que dispone los funcionarios, auspiciada y permitida por las instituciones que deberían vigilar con mayor abnegación las actuaciones de estas personas se equiparan con la impunidad, siendo el principal foco del problema.

Probablemente si se prestara mayor vigilancia a las conductas emanadas desde el interior de las instituciones, se prestaría todas las garantías suficientes al administrado y al cumplimiento de los derechos del mismo.

CAPITULO I

LINEAMIENTOS INVESTIGATIVOS

Este proyecto está elaborado con la firme convicción de encontrar una respuesta que muchas veces los ciudadanos requieren, teniendo en cuenta que es la ciudadanía la más afectada con las decisiones de la administración pública y entidades descentralizadas, que por lo general son indiferentes a las necesidades de la sociedad y más consecuentes con sus propios intereses particulares, conductas que resaltan las atribuciones del poder de la voluntad.

planteamos en este aspecto dos tipos de voluntad.

LA PRIMERA es la voluntad del acto administrativo, por la cual se atribuye la intención de la corporación en pro y beneficio del desarrollo de la comunidad,

LA SEGUNDA es la subjetiva, la voluntad del funcionario público o de aquella autoridad administrativa en cabeza de una persona o más que se exceden de sus facultades.

CAPITULO II

DISPOSICIONES DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que en diversas circunstancias, el administrado tiende a ser sujeto de la vulneración de sus Derechos, por distintas situaciones en donde la mas común es la falta de recursos económicos que le impiden acceder a la justicia Administrativa, en otras el desconocimiento de sus derechos otorgados por la ley, la jurisprudencia y la norma, a lo anterior se suma la forma en la que las personas que ostentan los cargos con facultades de proferir actos administrativos ejercen sus funciones arbitrariamente.

Tal y como se evidencia en el acto administrativo 491 de Septiembre 26 de 2015 que ordena la demolición del bien inmueble en discusión ubicada en el barrio Pekín del municipio de Fusagasugá, violando cualquier concepto sobre el derecho al debido proceso, transparencia, honestidad entre otros que refieren la defensa de los derechos.

CAPITULO III

RESEÑAS DOCTRINALES

RAMON PARADA, **DERECHO ADMINISTRATIVO I, PARTE GENERAL:**

Define acto administrativo, « *como resolución unilateral de un poder público en el ejercicio de potestades y funciones administrativas y mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades, o intereses de otros sujetos públicos o privados bajo el control de la jurisdicción contencioso administrativa*»

JOSE MARIA BOQUERA OLIVER, ESTUDIOS SOBRE AL ACTO ADMINISTRATIVO, ACTO ADMINISTRATIVO VS LA VOLUNTAD

"la forma es elemento esencial del acto administrativo, pues si la voluntad no se manifiesta de alguna manera no existe acto jurídico. Como regla general, una forma determinada no es elemento necesario para que exista acto administrativo, pero, para algunas categorías o especies de actos administrativos, las leyes obligan al sujeto titular del poder administrativo a declarar su voluntad de una manera determinada, en estos casos, los actos que no se exteriorizan mediante la forma concreta impuesta por el legislador se consideran inexistentes."

CAPITULO IV

LA COMPARACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

- **ACTO ADMINISTRATIVO 001 DEL 20 DE FEBRERO DE 2010 ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (OTORGA EL DERECHO AL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE.**
- **ACTO ADMINISTRATIVO 491 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CONDENA AL BIEN INMUEBLE PARA SU DEMOLICION Y AL PROPIETARIO EN COSTAS)**

CONCLUSIONES

1. La necesidad que la sociedad tiene de entender que el acto administrativo, debe ser la expresión sublime y responsable del Estado y NO un acto de mera liberalidad del funcionario, partiendo desde los principios fundamentados en la constitución, la jurisprudencia y la ley.
2. Estimamos que la rigurosidad de las instituciones de control, debe ser mas disciplinada con el fin de encontrar un balance entre el actuar del funcionario y la honestidad inherente a la función publica.
3. Las provincias, son mas propensas al uso arbitrario de las facultades administrativas, por ende requieren un mayo acompañamiento del estado, con el fin de lograr establecer los parámetros necesarios para eliminar y controlar dichas conductas

REFERENCIAS

- **1- Constitución Política 1991**
- **2- Sentencia C-069 de 1995 (Corte Constitucional 23 de febrero de 1995)**
- **3- Sentencia 66001233100199703613 (Contencioso Administrativo 8 de marzo de 2007)**
- **4- Acto Administrativo 087 del 8 de septiembre de 2010 (Alcaldía de Fusagasugá)**
- **5- Acto Administrativo 001 del 20 de enero de 2010 (Alcaldía de Fusagasugá)**
- **6- Resolución Administrativa 491 del 26 de septiembre de 2012 (Alcaldía de Fusagasugá)**
- **7- (20 de septiembre) El Espectador Colombia**
- **8- Convenio Interamericano Contra La Corrupción (21 de octubre de 2014)**

- **9- Procuraduría General De La Nación (19 de abril de 2014)**
- **10- Universidad Nacional a Distancia (5 de septiembre de 2014)**
- **11- Berrocal Guerrero. (2012) Manual Del Acto Administrativo**
- **12- Brito Ruiz. (2012) Régimen Disciplinario**
- **13- Francisco J (2012) Estado De Derecho Colombiano Frente a La Corrupción**
- **14- Oliver J. (1986) Estudio Sobre El Acto Administrativo**
- **15- Parada R. (2012) Derecho Administrativo I Parte General**
- **Penagos(2011) Fundamentos Del Acto y Del Derecho Administrativo Según Los Sistemas Políticos**
- **16- Rodríguez L. (2008) Derecho Administrativo General y Colombiano**
-
- **17- Sánchez C. (1995) El Acto Administrativo Teoría General**
- **18- Sánchez C. (2004) Acto Administrativo Teoría General Tercera Edición**